



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00461 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERNÁN DARÍO MORALES VELÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, mediante oficio del 30 de noviembre de 2017 (fol. 393), a fin de que realice las gestiones necesarias para que se allegue la prueba a la mayor brevedad posible, en cumplimiento del deber previsto en el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C., con la advertencia que la omisión hará incurrir a la parte interesada en la conducta descrita en los numerales 3º, 4º y 5º del artículo 60A de la Ley 270 de 1996, sancionable con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, para lo cual, siguiendo los lineamientos indicados por la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2008, se cumplirá el procedimiento descrito en el artículo 59 de la misma Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada